

Denominación Línea de ayuda 3

3. Innovate.- Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad, generación de empleo, de las PYME rurales, a través de la Innovación, las nuevas tecnologías y la eficiencia energética-agua-residuos. Cooperación horizontal y vertical

Código	OG1PS2	ITI		Presupuesto	399.427,51 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser proyectos elegibles:

- a) Innovación, creación, adaptación, modernización, ampliación y/o traslado y especialización en productos y servicios de las PYMES.
- b) Aumento de la eficiencia energética, del agua y/o de la gestión de recursos (actuaciones correctoras de impactos ambientales y lucha contra el cambio climático).
- c) Fomento de la cooperación horizontal y vertical entre empresas u otros/as agentes vinculados al desarrollo socioeconómico y la conservación ambiental del medio rural. Desarrollo de actividades conjuntas: dinamización del tejido asociativo empresarial, desarrollo de productos/servicios innovadores que mejoren el posicionamiento o supongan un plus del sector o temática, a través de la cooperación; organización y/o participación en eventos y ferias de forma asociativa en temáticas relacionadas con el desarrollo socioeconómico y la conservación ambiental del medio rural, diferentes a las recogidas en la Línea de ayuda 2. Transforma y Genera Valor Añadido y en la Línea de Ayuda 4 Innoturismo.

No serán elegibles los proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Los proyectos de los aptdos. a) y b): deberán ser de carácter productivo
- Los proyectos del aptdo. c): deberán ser de carácter no productivo
- Los proyectos deberán abordar uno o más de los ámbitos/sectores/aspectos innovadores contemplados en la Estrategia de Desarrollo Local:
 - ✓ La especialización y creación de nuevos productos/servicios,
 - ✓ Nuevos modelos organizativos (en especial cooperación horizontal y vertical),
 - ✓ Apuesta por la calidad turística,
 - ✓ Uso de las TICs,
 - ✓ Construcción sostenible.

Personas beneficiarias elegibles.

1. Para los proyectos de los aptdos. a) y b) podrán ser personas beneficiarias las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n°. 702/2014.
2. Para las ayudas del aptdo. c) podrán ser personas beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Para los proyectos de los aptdos. a) y b) podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles no quedando reducidas a simples reparaciones o actividades de mantenimiento
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de bienes de equipo, instalaciones técnicas, nueva maquinaria, y las instalaciones para la maquinaria
- c) Inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas
- d) Los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos/as, ingenieros/as y asesores/as, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- e) Asistencias técnicas relacionadas con el proyecto.

Para los proyectos del apdo c):

- a) Gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para el desarrollo de ésta, entre los que se encontrarán las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n°. 1305/2013, gastos salariales, gastos de consultoría, de coordinación, así como los vinculados a actividades de promoción y animación del proyecto
- b) Cuando la ayuda esté destinada a la organización de una actividad podrán ser elegibles, entre otros, la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de actividades incluyendo la elaboración del material físico o digital relacionadas con el objeto de la actuación, los equipamientos, aplicación informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los y las asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.
- c) Cuando la ayuda esté destinada a la participación en una actividad podrán ser elegibles, entre otros, los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas, el transporte de material, el coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, el alquiler de locales, así como otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles:

- La compra de terrenos, ni adquisición de inmuebles.
- Inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada, por su rendimiento o por una antigüedad superior a 10 años.
- Gastos e inversiones pagados al contado.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El Porcentaje de ayuda con respecto al total del gasto elegible, será el resultado de aplicar los criterios de selección establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local para proyectos Productivos aptdos. a) y b) y para proyectos No Productivos aptdo. c) se aplicará la siguiente tabla por tramos:

PROYECTOS <i>aptdos. a) y b)</i>		PROYECTOS <i>aptdo. c)</i>		
PUNTOS s/ BAREMACIÓN	INTENSIDAD AYUDA (%)	PUNTOS s/ BAREMACIÓN	INTENSIDAD AYUDA (%)	
			AGRUPACIONES (DONDE EL 100% DE LOS PARTICIPANTES SEAN ADMÓN PÚBLICAS)	AGRUPACIONES DIFERENTES DE LAS ANTERIORES
> 56	50%	> 61	100%	90%
46-55	45%	51-60	95%	
36-45	40%	41-50	90%	
25-35	35%	25-40	85%	85%
<25	no elegible	<25	no elegible	

Las ayudas a los proyectos elegibles contemplados en las letras a) y b) del apartado de proyectos elegibles, se concederán como ayudas de mínimos de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.